



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES

No. SEGUNDA

Otorgada por EL SEÑOR EDMUNDO JORDAN OROZCO

a favor de L SEÑOR EDMUNDO JORDAN PLAZA.-

a fojas del Registro de \_\_\_\_\_

cuantia del año 19 \_\_\_\_\_

**DEL NOTARIO**

**Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**

Guayaquil, 6 de julio de 19 78

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE HACE EL SEÑOR EDMUNDO JORDAN OROZCO EN FAVOR DEL  
SEÑOR EDMUNDO JORDAN PLAZA:-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor Edmundo Jordán Orozco, quien me expresó ser de estado civil viudo, Ejecutivo; y, por otra parte, el señor Edmundo Jordán Plaza, quien me expresó ser de estado civil casado, empleado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.-

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consiste la Cesión de Participaciones Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA:- .- Otorgan y suscriben este documento, por una parte y en calidad de cedente el señor Edmundo Jordán Orozco y como cesionario, el señor Edmundo Jordán Plaza, cada uno por sus propios derechos.- SEGUNDA:- .- .- a) Por escritura pública autorizada por el Notario Félix Granja de la ciudad de Ambato, el veinte y nueve de abril



1 da mil novecientos sesenta y cinco, se celebró la escri-  
2 tura de transformación de la Sociedad Anónima "Comer-  
3 cial Técnica Industrial S. A." (COTEINSA), en una  
4 de responsabilidad limitada denominada Almacenes Edmundo  
5 Jordán Compañía Limitada, con un capital social  
6 de quinientos mil sucres.- Dentro de este capital el  
7 cedente Edmundo Jordán Orozco ha suscrito y pagado  
8 noventa y ocho participaciones de cinco mil sucres  
9 cada una, esto es, un valor de Cuatrocientos noventa  
10 mil sucres.- b) La Junta General Extraordinaria de So-  
11 cios de Almacenes Edmundo Jordán Compañía limitada, ce-  
12 lebrada el día veinte y ocho de junio de mil nove-  
13 cientos setenta y ocho, autorizó al señor Edmundo Jor-  
14 dán Orozco, para que proceda a transferir una partici-  
15 pación social de su propiedad por valor de cinco mil  
16 sucres en favor del señor Edmundo Jordán Plaza.-.-

17 TERCERA:-.-.- Con estos antecedentes, el se-  
18 ñor Edmundo Jordán Orozco, en su calidad de cedente com-  
19 parece a la celebración de esta Escritura Pública y  
20 transfiere en enajenación real, libre y espontánea, al  
21 señor Edmundo Jordán Plaza, quien a su vez expresa  
22 su deseo de adquirir una participación social por  
23 valor de un mil sucres de la Compañía Almacenes Ed-  
24 mundo Jordán Compañía Limitada.- CUARTA:-.-.-

25 PRECIO:-.-.- El precio de la presente transacción,  
26 que el cesionario o adquirente paga al cedente o tra-  
27 dente, en moneda de curso legal es la suma de cin-  
28 co mil sucres, lo que significa que la participación

1 se transfiera por su valor nominal.- El cedente de-  
2 clara que ha recibido el precio pactado en su totali-  
3 dad por parte del cesionario quien pasa a ser el pro-  
4 pieterio, exclusivo de una participación dentro del ca-  
5 pital social de Almacenes Edmundo Jordán Compañía Li-  
6 mitada.- Q U I N T A:- .- .- Como documento habilitante  
7 se acompaña un certificado extendido por el Gerente  
8 de la Compañía en cuanto a la autorización para rea-  
9 lizar esta transferencia de acuerdo a lo resuelto en  
10 la Junta General de Socios.- Las partes dejan cons-  
11 tancia de que se perfeccionará la transferencia de la  
12 participación social con la inscripción en el libro  
13 respectivo de la Compañía Almacenes Edmundo Jordán  
14 Compañía Limitada.- Agregue usted, señor Notario, las  
15 demás cláusulas que según la Ley son necesarias para  
16 la validez de este instrumento.- Haste aquí lo minu-  
17 ta.- Abogado que patrocina.- Julio César Escudero.-  
18 Registro Número:- mil quinientos treinta y dos.- .-  
19 Por lo presente Certifico que la Junta General Ex-  
20 traordinaria de Socios de Almacenes Edmundo Jordán  
21 Compañía Limitada llevada a cabo el día veinte y  
22 ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, au-  
23 torizó al señor Edmundo Jordán Orozco, para que trans-  
24 fiera una participación social de su propiedad de  
25 un valor de Cinco mil sucres a favor del señor Edmun-  
26 do Jordán Plaza.- Guayaquil, veinte y nueve de junio  
27 de mil novecientos setenta y ocho.- f) E. Jordán Or.-  
28 En consecuencia los otorgantes, ratifican y aprueban el

1  
9  
7  
8



1 contenido de la minuta inserta, la misma que queda ele-

2 vada a escritura pública para que surtan sus efectos

3 legales.- Queda agregado el recibo de impuesto creado a

4 favor del Colegio Nacional Aguirre Abad.- Leída esta

5 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en

6 alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban, se afir-

7 man, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.-

8 Doy fé.- f) E. Jordán O.- Céd. Nº 18.0003.069-2.- Céd. Tribt.

9 031.448.- E. Jordán Plaza.- Céd. Nº 09.0.302.578-1.- Céd.

10 Tribt. 072.488.- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- No-

11 tario Público Primero.- R E C I B O :- Por diez sucres.-

12 Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibí de

13 Edoardo Jordán Orozco, la suma de diez sucres, por concep-

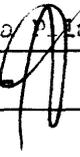
14 to del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad

15 y Dolores Sucre.- Dos por Mil Adicional a las Escrituras

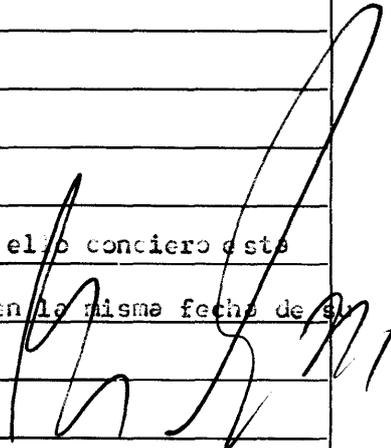
16 Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Indeterminada.-

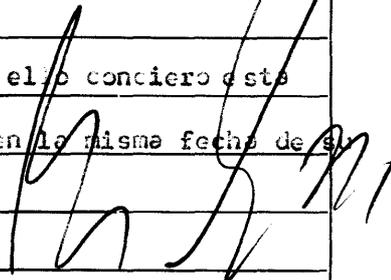
17 Guayaquil, seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

18 f) A. M. C.- Colector.- Notario Primero.- Hoy un sello.- EN EN

19 DADO: - ciudad- quienes- de- Vale. 

22 De otorgo ante mí; en fé de ello conciero esta

24 SEGUNDA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su  
25 otorgamiento.- 

27 Dr. 

28 CER-



1 TIFIC<sup>o</sup>: Que al margen de la inscripci<sup>o</sup>n N<sup>o</sup> 22 del Registr<sup>o</sup> Mer-  
 2 cantil de 1.965, tomé nota de la presente cesi<sup>o</sup>n de partici-  
 3 paci<sup>o</sup>nes s<sup>o</sup>ciales.- Ambat<sup>o</sup>, 25 de Juli<sup>o</sup> de 1.978.-

4 El Registrad<sup>o</sup>r de la Propiedad.-

5 REGISTRO DE PROPIEDAD

6 *[Signature]*  
 7 REGISTRADOR

8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28